INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01 De fecha 05/05/2020

LAPSO: del 17/04/2020 al 05/05/2020

CONTRATO No.	:	047-ARC-CBN2-2020	
CONTRATISTA	:	SIKAMAR LTDA	
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE LINEA DE COSTA DE LA ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BAHIA SOLANO – CHOCO A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	15 Septiembre/20	
VALOR TOTAL CONTRATO	:	485.708.710,00 (pesos)	
RESPALDO PRESUPUESTAL	:	CDP No. 420 de fecha 03/01/2020	CRP No. 21520 de fecha 14/04/2020
SUPERVISOR	:	TF Luis Daniel Morales Castaño Comandante Estación Guardacostas de Bahía Solano CC Paola Andrea Zafra Torres Jefe Oficina Arquitectura e Ingeniería BN2	

En la ciudad de Bahía Solano (Chocó), a los (05) días del mes de Mayo de 2020, en calidad de Supervisor del Contrato No. 047-ARC-CBN2-2020 suscrito con la empresa SIKAMAR LTDA y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*" en el presente informe se deja constancia de los Se exigió y recibió cronograma al contratista por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo que se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE LINEA DE COSTA DE LA ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BAHIA SOLANO – CHOCO A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE.

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones,*

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES O PRORROGAS

TIPO Y NUMERO	FECHA	OBJETO
N/A	N7A	N/A

3. RELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (CONTRATADOS):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPLANTEO GENERAL	M	109	73.000,00	7.957.000,00
2	DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS EXISTENTES. NO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS. EL MATERIAL SERÁ REUTILIZADO COMO RELLENO EN LA OBRA	M3	58	77.000,00	4.466.000,00
3	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA 47%, H=2,10M	M	120	28.000,00	3.360.000,00
4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE TRASIEGO INTERNO DEL MATERIAL Y ESTACADO EN MADERA PARA CONTROL DE PROCESO EN MAREA ALTA.	M3	250	92.000,00	23.000.000,00
5	LLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN. (INCLUYE TRASIEGO INTERNO).	M3	308	56.000,00	17.248.000,00
6	MALETÍN FLEXIBLE EN GEOMALLA BIAXIAL REVESTIDA CON COPOLIMEROS (GEOESTERA-HIDROMALLA BX50 O EQUIVALENTE). INCLUYE LLENO EN RAJÓN. INCLUYE GEOCABLE PARA CIERRE Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	M3	530	225.000,00	119.250.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	540	11.500,00	6.210.000,00
8	GEOTUBO FLEXIBLE EN GEOMALLA BIAXIAL REVESTIDA CON COPOLIMEROS (GEOTUBO-HIDROMALLA BX50 O EQUIVALENTE). ϕ= 0.40M, INCLUYE LLENO EN RAJÓN Y ANCLAJES DE FIJACIÓN	M	126,05	51.000,00	6.428.550,00
	TRANSPORTE FLUVIAL BUENAVENTURA - BAHÍA SOLANO DE MATERIALES PARA CONFORMACIÓN DE MALETÍN Y GEOTUBO FLEXIBLE (INCLUYE TRANSPORTE EN BARCO, ALQUILER DE MUELLE DURANTE EL TIEMPO DE OPERACIÓN, CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL).	VIAJE	1	7.500.000,00	7.500.000,00
	TRANSPORTE FLUVIAL BUENAVENTURA - BAHÍA SOLANO DE MATERIAL ENROCADO, (INCLUYE TRANSPORTE EN PANGON, ALQUILER DE MUELLE DURANTE EL TIEMPO DE OPERACIÓN, CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL).	VIAJE	3	55.900.000,00	167.700.000,00
COSTOS DIRECTOS OBRA					363.119.550,00
ADMINISTRACIÓN (26%)					94.411.083,00
IMPREVISTO (3%)					10.893.587,00
UTILIDAD (4%)					14.524.782,00
COSTOS INDIRECTOS OBRA					119.829.452,00
COSTOS DE OBRA					482.949.002,00
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)					2.759.709,00
TOTAL					**485.708.710,00**

4. VALOR DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CON MANTENIMIENTO MAYOR	$ 485.708.710	N/A	$ 485.708.710

5. GARANTIAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** 45-40-101058720 **DE FECHA** 15/04/2020 SEGUROS DEL ESTADO S.A 16/04/2020

AMPAROS (Según aplicue contractualmente)	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/04/2020	15/09/2021	$48,570,871.00
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)			
CALIDAD DEL SERVICIO (De los bienes o servicios)	13/04/2020	15/09/2021	$97,141,742.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	13/04/2020	15/09/2023	$24,285,435.50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES)	13/04/2020	15/09/2020	$175,560,600.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	15/09/2020	15/09/2025	$97,141,742.00

6. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE

- No aplica debido a que no se ha iniciado la ejecución del contrato.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (anticipado, anticipo, parcial o total)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION
			No.	FECHA	No.	FECHA			
									0

7. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓ (Si aplica, de lo contrario obviar)
N/A		420 DEL 03/01/2020	485.708.710,00	N/A	N/A	N/A	21520 DEL 14/04/2020	485.708.710,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

8. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

- No aplica debido a que no se ha iniciado la ejecución del contrato.

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	

9. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS SERVICIOS:

- No aplica debido a que no se ha iniciado la ejecución del contrato.

Como prueba de recepción a satisfacción de los servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [7], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

No aplica.

10. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES:

- No aplica debido a que no se ha iniciado la ejecución del contrato.

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes o servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [8], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

No aplica.

11. AVANCE TOTAL DE EJECUCION:

7

- No aplica debido a que no se ha iniciado la ejecución del contrato.

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
				0		
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:						

12. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	**EMERGENECIA SANITARIA PANDEMIA COVID-19**	Se ha realizadc gestión con e señor alcalde de Bahía Solano, para agilizar el transporte del personal trabajador del presente contrato.	Por situación de COVID-19 se evidencia retraso en la ejecución del contrato.	El contrato 047-ARC-CBN2-2020 no se ha iniciado la ejecución física debido a situación actual (emergencia sanitaria nacional), acuerdo Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por lo cual el contratista se encuentra en planeación de personal y material. Mediante decretos No 531 del 08 de abril de 2020 y No 593 del 24 de abril de 2020 se amplió el término de aislamiento obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 Así mismo la resolución No 682 del 24 de abril de 2020 del ministerio de salud y protección social establece el protocolo de bioseguridad para el sector de la construcción el cual deberá ser aplicado por el contratista. . El alcalde de Bahía Solano mediante decreto 042 del 20 de marzo de 2020 prohibió el ingreso por vía aérea o marítima de personas no nacidas o que no tengan arraigo en el municipio de Bahía Solano.

13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista SIKAMAR frente a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en el oficio expedido el 04 de mayo/20, suscrito por el Ing. Alexander Gipis Saavedra en el que certifica que se encuentra al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral a fecha 19 de marzo de 2020, así como en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

14. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

- No aplica debido a que no se ha iniciado las actividades de obra en la ejecución del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio / deficiente cumplimiento a la fecha, teniendo en cuenta las restricciones dadas por la emergencia sanitaria, que dificultan la movilidad de personal y material siendo a la fecha la gestión logística la única desarrollada.

15. ANEXOS AL INFORME:

- Oficio de fecha 04 de mayo/20, suscrito por Alexander Gipis Saavedra. un (01) folio.
- Planillas de Aportes parafiscales y seguridad social integral de fecha 13 de marzo de 2020. En dos (02) folios.
- Decreto No 042 del 20 de marzo de 2020 de la Alcaldía de Bahía Solano por el cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas para enfrentar el COVID-19.

Atentamente,

CC. Paola Andrea Zafra Torres
C.C. 37.559.013 de Bucaramanga
OAI Base Naval ARC Málaga
Teléfonos 3134670592
paola.zafra@armada.mil.co

TF Luis Daniel Morales Castaño
C.C. 1.032.468.010 de
Estación de Guardacostas Bahía Solano
Teléfonos 3125712802
luis.morales.c@armada.mil.co

Sikamar Ltda
Ingeniería - Arquitectura
NIT: 835.000.882-9

Buenaventura, 04 de mayo de 2020

Señores
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MÁLAGA
Área de supervisión del contrato 047-ARC-CB2N-2020
Bahía Solano

ASUNTO: CERTIFICADO PAGO DE PARAFISCALES

Cordial saludo,

El suscrito representante legal, Ingeniero **ALEXANDER GIPIS SAAVEDRA** y el contador público **FRANCISCO EVELIO ARISTIZABAL JIMENEZ**, certifican que la empresa **SIKAMAR LDTA** con Nit 835.000.882-9, inscrita en la cámara de comercio de Buenaventura, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las obligaciones que le competen con respecto a los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, pensiones y riesgos laborales.

Sin otro particular,

ALEXANDER GIPIS SAAVEDRA
Representante legal
C.C 16.496.058 de Buenaventura

FRANCISCO EVELIO ARISTIZABAL JIMENEZ
Contador público
T.P 81270-T

Bahía Solano
Cultura, selva y mar para disfrutar!

Departamento del Chocó
Municipio de Bahía Solano
NIT: 891680395-3

DECRETO No 042
(20 MARZO de 2020)

"Por el cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas para enfrentar el COVID-19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO - CHOCÓ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 209, Y 315 de la Constitución Política y en concordancia con las disposiciones de los decretos 1333 de 1986 y 111 de 1996,y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 314 de la Constitución Nacional establece que En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

El artículo 315 de nuestra Constitución establece como atribuciones del alcalde entre otras la de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad al articulo 209 ibidem " la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad , moralidad, eficacia , economía, celeridad , imparcialidad y publicidad. Mediante la descentralización , delegación y desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado*".

Que la anterior normatividad afirma que, "*con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*".

Que conforme con las consideraciones el señor Alcalde como primera autoridad del Municipio , debe procurar por el bienestar , salud de todo los habitantes del Municipio , por ende debe emprender toda las acciones pertinentes para cumplir con tal fin.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia en Salud Publica de Importancia Internacional (ESPII).

Que la Organización Mundial declaro el pasado 11 de marzo el brote de Covid19 como una PANDEMIA. Debido a su alto índice de propagación y contagio, insto a los estados a tomar medidas de prevención y contención ante dicho Virus.

Que desde la Presidencia de la República se han impartido instrucciones a través del Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 385 del 12 de marzo y el decreto 420 del mismo año con el fin de que se garantice una reacción oportuna frente a la enfermedad.

Que la Alcaldía considera necesario asumir medidas responsables para ayudar a controlar y prevenir que esta situación de salud pública se agrave.

Que en sesión extraordinaria del comité de gestión del riesgo se estableció medidas y acciones que permitan PREVENIR la llegada del covid-19 al municipio y quedo establecido un plan de acción y contingencia, además de DECLARAR LA ALERTA NARAJAN Y LA URGENCIA MANIFIESTA para realizar contratación directa en la implementación dicho planes que permitan prepararse para la PANDEMIA – covid-19 en Colombia.

Que conforme a lo anterior se impone declarar la alerta naranja y la urgencia manifiesta para adelantar el proceso de contratación de adquisición de Insumos , contratación de publicidad, recurso humano idóneo para la prevención y atención, transporte (aéreo, terrestre, marítimo y fluvial) y demás implementos que contribuyan a la prevención, Atención y control del virus COVID-19 en los habitantes del municipio de **BAHIA SOLANO- CHOCÓ.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la alerta naranja en el municipio de Bahía Solano – Chocó como medida de atención y contención del virus COVID19.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la urgencia Manifiesta por un término de 30 días a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 20 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: decrétese las siguientes medidas:

1. Prohíbase la venta de licor en todo el municipio de Bahía Solano, Choco a partir de las 6: 00 PM de la tarde del 20 de marzo de 2020.
2. Restringir la circulación de personas mayores de 70 años en lugares públicos del Municipio de Bahía Solano – Chocó
3. Suspender todo los actos públicos en el Municipio de Bahía Solano.
4. Prohíbase la concurrencia en reuniones, casas, parques, sitios públicos de más de 12 personas.

5. Prohíbase el ingreso por vía área o marítima de personas No nacidas o que no tenga arraigo en el municipio de Bahía Solano.
 Parágrafo **Primero:** exceptúese al personal de las fuerzas Armadas, Policías , rama judicial , o cualquier otra persona que venga cumplir una actividad laboral.

6. El Único sitio autorizado para el arribo de embarcaciones será el muelle la ESSO, solo será permitido el arribo de pescadores artesanales por el embarcadero "la Jella".
7. Los Nativos o las personas que tenga arraigo que ingresen al Municipio deberán someterse a cuarentena por el término de 14 días contados a partir de su llegada al territorio.
8. Ordenar a las Aerolíneas y Agencias de viajes que operan en el municipio, a Informar a las 5: 00 Pm del día anterior al Vuelo la procedencia de los pasajeros con un listado indicando:(NOMBRE - LUGAR DE NACIMIENTO- NUMERO DE CEDULA) con el fin de controlar y prevenir el Virus COVID19.
9. Fijar horario de atención especial para la alcaldía municipal y sus entidades descentralizadas durante el mes de marzo y abril de 8 : am a 10 am solo para atención al público con el fin de evitar la aglomeración.
10. Restrínjase la circulación de Niños - Niñas Y Adolecentes en lugares públicos del Municipio De Bahía Solano.
11. Exhortar a las entidades públicas y privadas adoptar medidas que permitan la prevención del COVID-19.
12. Exhortar a los operadores turísticos del Municipio a implementar medidas que permitan la prevención del COVID-19 en el Municipio.
13. Exhorta a la comunidad solañena a permanecer en sus casas y no a realizar ningún tipo de viaje.

ARTICULO CUARTO: IMPLEMENTACION toda las medidas expedidas por el Gobierno Nacional, referentes a la pandemia del covid-19, que estén por fuera de este decreto y las nuevas que se implementen, tendrán vigencia y aplicación inmediata en tiempo real en el Municipio de Bahía Solano.

ARTICULO QUINTO: Todas las medidas tomadas en este decreto tienen un término de treinta 30 días calendarios contados a partir del 20 de marzo y finalizando el día 20 de abril del 2020.

ARITCULO SEXTO: Las autoridades : Policivas, Capitanía de puerto , Migración Colombia , serán las encargadas de Garantizar las medidas decretadas en el artículo tercero del presente de decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bahía Solano, a los 20 días del mes de Marzo de 2020

ULMER MOSQUERA GUTIERREZ
Alcalde Municipal.